

UCUENCA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	PÁGINA:	1 - 4
	LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN:	1.0
		CÓDIGO:	UC-RC-DAF-CCPP-001-2022

DATOS GENERALES		
Fecha	18/04/2022	
Elaborado por:	Nombre	Cargo
	Dr. Claudio Quevedo Troya	Secretario General Procurador
Revisado y aprobado por:	Arq. María Augusta Hermida, PhD.	Rectora
	Econ. Fernando Martínez Toledo.	Director Administrativo Financiero
	Econ. Andrea Zhañay Soliz.	Coordinadora de Contratación Pública
Dirigido a	Docentes, investigadores, empleados o trabajadores que participen en la etapa precontractual de procesos de contratación pública.	
Tema:	Directrices de procedimiento para que el profesional delegado o los miembros que integren una Comisión Técnica para llevar a cabo la etapa precontractual, en la etapa de "Calificación" de cualquier proceso de contratación pública, elaboren un Acta en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas; junto con el detalle del cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.	

1. BASE LEGAL

Constitución de la República

Art. 288.- "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 1.- "Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."

Art. 4.- "Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

Art. 5.- "Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato."

UCUENCA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	PÁGINA:	2 - 4
	LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN:	1.0
		CÓDIGO:	UC-RC-DAF-CCPP-001-2022

Art. 6.- Definiciones. “5. *Contratación Pública:* Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra. 9a.- *Delegación.-* Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”

Art. 16.- “*Registro Único de Proveedores.-* Créase el Registro Único de Proveedores (RUP), como un sistema público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, con capacidad para contratar según esta Ley, cuya administración corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”

Art. 18.- “*Obligatoriedad de Inscripción.-* Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos. El Reglamento a esta Ley establecerá las normas relativas al funcionamiento del RUP.”

Art. 36.- “*Expediente del Proceso de Contratación.-* Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 18.- “*Comisión Técnica.-* Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

UCUENCA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	PÁGINA:	3 - 4
	LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN:	1.0
		CÓDIGO:	UC-RC-DAF-CCPP-001-2022

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”

Art. 19.- “Subcomisiones de apoyo.- De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas. Los informes de la subcomisión, que incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisivos. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación; sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”

Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072

Art. 2.- “Definiciones.- (Reformada por los Arts. 1 de la Res. RE-SERCOP-2018-0000089, R.O.392, 20-XII-2018).- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones:29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.”

Art. 10.1.- “Documentos firmados electrónicamente.- (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-106, R.O. E.E. 832, 29-VII-2020; y, reformado por el Art. 3 de la Res. RE-SERCOP-2021-0112, R.O. 388-S, 09-II-2021; y, por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2021-0114, R.O. 432-4S, 15-IV-2021).- Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, deberán estar firmados electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado.”

Art. 24.1 inc. 5.- Del certificado de firma Electrónica.- (Agregado por el Art. 3 de la Res. RE-SERCOP-2020-106, R.O. E.E. 832, 29-VII-2020; reformado por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2021-0112, R.O. 388-S, 09-II-2021).- Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...) Las ofertas presentadas, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, serán válidas únicamente si tienen una firma

UCUENCA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	PÁGINA:	4 - 4
	LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN:	1.0
		CÓDIGO:	UC-RC-DAF-CCPP-001-2022

electrónica. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.”

2. DEFINICIÓN DE MECANISMOS Y LINEAMIENTOS

Conjuntamente el Rectorado, la Dirección Administrativa Financiera y la Coordinación de Compras Públicas se definen lo siguientes mecanismos y lineamientos:

1. Cumplimiento obligatorio de las directrices expresas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas.
2. Verificar el cumplimiento de lo solicitado en los términos y condiciones del pliego del proceso de contratación pública, términos de referencia o especificaciones técnicas.
3. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
4. Verificación de Documentos (Habilitación del RUP, Firma electrónica).
En el caso de existir documento provenientes del extranjero, los mismos han de atender lo dispuesto en el “Convenio de la Haya sobre la Apostilla”
5. Para la validación de la “Experiencia general” y “Experiencia Específica” del oferente(s) se deberá contar con documentación suficiente que acredite la misma, entre ella se encuentran por ejemplo Acta de Recepción Definitiva, Liquidación y certificados emitidos por las entidades contratantes.
6. Todo requisito mínimo establecido por la Entidad Contratante debe ser acreditado con la documentación requerida en los pliegos.
7. Acoger lo que ordena la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 en el Capítulo VI denominado “APLICACIÓN DE PARÁMETROS DE EVALUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS” artículo 164 y siguientes.
8. Los Analistas de Compras Públicas actuarán sin voz ni voto en calidad de Secretario/a de la Comisión Técnica que se designe dentro de los procesos determinados en el artículo 18 del Reglamento que fuere citado en líneas precedentes; esto, con la finalidad de asesorar a sus miembros sobre la normativa y el contenido de los documentos generados en la etapa precontractual.
9. La Coordinación de Contratación Pública se compromete a poner a conocimiento de este documento a los profesionales delegados o Comisiones Técnicas designados para llevar a cabo la etapa precontractual a partir de su emisión.
10. Se recomienda como contenido mínimo de las Actas de Calificación la siguiente estructura:

1. ANTECEDENTES

2. QUÓRUM

Exceptúese este punto en aquellos procesos cuyo presupuesto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado.

3. ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

UCUENCA	UNIVERSIDAD DE CUENCA	PÁGINA:	5 - 4
	LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN:	1.0
		CÓDIGO:	UC-RC-DAF-CCPP-001-2022

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

5. ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

6. CALIFICACIÓN

En este punto, la valoración se dará a partir del análisis de las ofertas presentadas y los productos contenidos en ellas, verificando el cumplimiento de lo solicitado en los términos y condiciones del pliego, de ser el caso, se expresarán las observaciones correspondientes y la recomendación expresa de seleccionar o rechazar la oferta.

6.1 VERIFICACIÓN

ANEXOS

(verificación respecto de la documentación e información remitida por los oferentes)

- ✓ Verificación de firmas electrónicas (Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 Art. 10.1 / 24.1 inc. 5)
- ✓ Verificación de Habilitación de las personas naturales o jurídicas en el RUP (LOSNCP Art. 18).

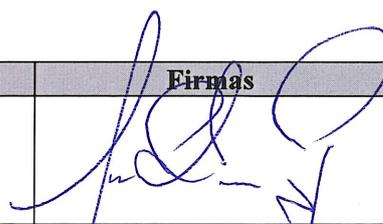
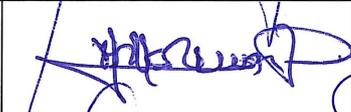
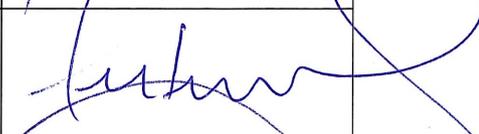
6.2 INTEGRIDAD DE LA OFERTA

6.3 RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

6.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

6.5 OTROS

3. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Nombre	Cargo	Firmas
Elaborado por:	Dr. Claudio Quevedo Troya	Secretario General Procurador	
Revisado y aprobado por:	Arq. María Augusta Hermida	Rectora	
	Econ. Fernando Martínez Toledo.	Director Administrativo Financiero	
	Econ. Andrea Zhañay Soliz.	Coordinadora de Contratación Pública	